



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IJA", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA Y POR SU SECRETARIO TÉCNICO, DR. HÉCTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMÍREZ, Y POR LA OTRA PARTE LAMAR MEXICANA ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADA POR EL LIC. JUAN ANTONIO VALDÉZ AGUILAR COMO APODERADO Y LIC. LUIS ANTONIO LÓPEZ VILLASEÑOR COMO RECTOR GENERAL DEL SISTEMA LAMAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CENTRO UNIVERSITARIO", CONVENIO QUE "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETAR AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL IJA" por conducto de su Director General y su Secretario Técnico que:

1.- Es un órgano del Poder Judicial del Estado, rector en materia de medios alternativos de justicia, con autonomía técnica y administrativa, y con las facultades y atribuciones establecidas en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto por el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 22 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado.

2.- Tiene como atribuciones, entre otras, desarrollar y promover una red de centros de resolución de conflictos como Sistema de Justicia Alternativa en el Estado; difundir y fomentar la cultura de los medios alternos, como solución pacífica de los conflictos; así como llevar el registro de los mismos, en los términos del reglamento aplicable.

3.- De conformidad con el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 28, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, el Instituto a través de su Director General y su Secretario Técnico tiene la facultad de elevar a la categoría de sentencia ejecutoriada todos



los acuerdos de mediación a consideración que sean sometidos a su registro y sanción.

4.- Es atribución del Director General representar al Instituto y celebrar los convenios de colaboración necesarios para el desarrollo de sus funciones, según lo establecido en el artículo 28 fracción III de la Ley de Justicia Alternativa.

5.- Para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Enrique Díaz de León No. 316 esquina Calle Garibaldi, Colonia Villaseñor (Barrio de La Capilla de Jesús), C.P. 44200, Guadalajara, Jalisco.

II. Declara "EL CENTRO UNIVERSITARIO", por conducto de su Rector General que:

I.- Que es una asociación civil constituida de conformidad con leyes mexicanas y domiciliada en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, según consta en el instrumento público número 647, protocolizado con fecha del 01 de Febrero de 1979, ante la fe del Lic. Jesús Villalobos Pérez, Notario Público N° 4, de Guadalajara, Jalisco, misma que ha sido ratificada mediante la escritura pública 42,606, protocolizada con fecha de 31 de Marzo de 2015 ante la fe del Lic. Carlos Gutiérrez Aceves, Notario Público N° 122, de Guadalajara, Jalisco

II.- Que cuenta entre su objeto establecer, sostener, administrar y desarrollar escuelas de diversas clases permitidas por las leyes, entre ellas, estudios profesionales del nivel superior, así como las especialidades en postgrado o de cualquier otra clase, pudiendo constituir universidades integradas por sus respectivos institutos de investigación, escuelas y facultades.

III.- Actualmente ofrece entre otros programas educativos, las carreras de Médico Cirujano Partero, Cirujano Dentista, Enfermería, Nutrición, Abogado, Psicología, Arquitectura, Administración, Contaduría Pública, Mercadotecnia, Negocios Internacionales, Ingeniería Civil, industrial y en Computación que cuentan con



Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios aprobados por el Consejo General Universitario de la Universidad de Guadalajara; así como de SEP y de SICyT.

IV. El Lic. Juan Antonio Valdez Aguilar, en su carácter de apoderado legal, está facultado por la Institución para suscribir el presente convenio, según consta en el instrumento público número 106,053 con fecha 17 de junio del 2021, pasado ante la fe del Licenciado Juan José Aguilera Zubirán, Notario Público N° 66 del estado de México.

7. Que señala como domicilio legal para efectos de este convenio el número 2 de la Torre E, Planta baja de la Calle Iglesia de la Colonia Tizapán, Delegación Álvaro obregón, Ciudad de México.

Expuesto lo anterior, las Partes están conformes en celebrar el presente Convenio y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios generales sobre los cuales **Las partes** realizarán acciones tendientes a la capacitación, cooperación y coordinación, servicio social y/o prácticas profesionales, con la finalidad de cumplimentar y enriquecer las funciones, finalidades y objetivos propios de cada institución para la promoción y difusión de la cultura de paz y prevención de conflictos a través de los mecanismos alternativos de solución de controversias para generar una sociedad libre de violencia.

SEGUNDA. Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán acordados previamente entre ellas, estableciendo con toda precisión y por escrito, según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.



"EL CENTRO UNIVERSITARIO" facilitará sin costo alguno al Instituto de Justicia Alternativa de Jalisco, sus instalaciones físicas para efectos de promoción, capacitación de los métodos alternos de solución de controversias y de la cultura de la paz, previo acuerdo entre las partes.


De igual forma, en la medida de sus posibilidades y en caso de contar con página electrónica, "EL CENTRO UNIVERSITARIO" otorgará facilidades para que se realice la publicación de la dirección de la página del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, a través de la inserción del link de este último, lo cual permitirá difundir las actividades del Instituto y con ello fomentar la cultura de la paz.

TERCERA. Mediante la celebración de convenios específicos se determinarán las acciones a emprender, se elaborarán programas y proyectos que precisarán las modalidades a desarrollar y de ser aprobadas por ambas instituciones, pasarán a formar parte del presente Convenio General

CUARTA. De igual forma, las partes convienen en regular mediante un convenio específico lo relativo a la propiedad de los Derechos de Autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad intelectual que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.


QUINTA. "LAS PARTES" se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de cualquiera de "LAS PARTES" que sea considerada como reservada y/o confidencial en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente convenio, debiéndose en todo momento tomar las providencias necesarias para su utilización adecuada y responsable de la misma, en términos de la ley en cita y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere reservado o confidencial de conformidad a la multicitada ley que rige el tema de transparencia.

SEXTA. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.



SÉPTIMA. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo del seguimiento del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerarseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

OCTAVA. El presente convenio tendrá una vigencia hasta el día 15 de diciembre del año 2022 dos mil veintidós. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.



NOVENA. El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma

DÉCIMA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que de aportar algún dato falso el convenio carecerá de toda validez, del mismo modo se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.



DÉCIMA PRIMERA. Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, en ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 20 veinte días del mes de abril del 2022 dos mil veintidós.

“EL IJA”

DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA
DIRECTOR GENERAL

DR. HÉCTOR ANTONIO EMILIANO
MAGALLANES RAMÍREZ.
SECRETARIO TÉCNICO

“EL CENTRO UNIVERSITARIO”

LIC. JUAN ANTONIO VÁLDEZ AGUILAR
APODERADO

LIC. LUIS ANTONIO LÓPEZ VILLASEÑOR
RECTOR GENERAL

TESTIGOS:

LIC. ALEJANDRA P. LOIZA SEPÚLVEDA
COORDINADORA DE PRÁCTICAS
PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL

LICENCIADO CESAR MEDINA ARELLANO
DIRECTOR DE AGREDITACIÓN Y
CERTIFICACIÓN

--- Esta hoja de firmas forma parte del **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO y POR LA OTRA PARTE **LAMAR MEXICANA ASOCIACIÓN CIVIL**-----